

RAIP No. 0142-2020

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>siete horas</u> y <u>treinta</u> minutos del día <u>trece de julio del</u> año dos mil <u>veinte</u>.

Admítase la solicitud de información MINEC-2020-0135, de fecha trece de mayo de dos mil veinte, presentada por Elías Preza, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: 02065608-3, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Por este medio solicito de su favor en que nos puedan dar acceso a la base de datos con su respectivo diccionario de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples EHPM del 2019, en formato SPSS tal como siempre me lo han proporcionado." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico eliaspreza@gmail.com

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por Elías Preza, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, responde que "Se atendió a la solicitante se envió información por medio de correo electrónico en formato Excel". (SIC).
- Que debido a la Emergencia decretada por el Órgano Ejecutivo por la Pandemia
 COVID-19, los plazos administrativos (LPA) se suspendieron, por lo tanto retomando el proceso establecido en la LAIP, se envía la resolución correspondiente.



POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la **información pública** requerida por Elías Preza, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quințanilla
Oficial de Información
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR(A) DE ARA